



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA RIOJA SIN BARRERAS PARA EL DESARROLLO DEL “SERVICIO DE PSICOLOGÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA”

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio (BOR núm. 134 de 2 de julio de 2023).

Y, de otra parte, D.^a M.^a Cruz Cabello Martínez, Presidenta de La Rioja Sin Barreras, con NIF G-26118091.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente, por razón del cargo que ostenta, para la firma de convenios destinados al fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto, BOR nº 159).

La segunda, en representación de la entidad La Rioja Sin Barreras, conforme a lo previsto en sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de desarrollo comunitario para la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección. Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Estatuto, le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución de las competencias en sanidad e higiene.

SEGUNDO. Que la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, establece en su artículo 5.1 b) el derecho a disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge, en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras		
2	Consejera		
3			

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que «Los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y, a tal efecto, el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad.»

TERCERO. Que el Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo uno que la Consejería de Salud y Políticas Sociales es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que le corresponden las funciones en materia de sanidad, salud pública; consumo; farmacia; coordinación de emergencias y protección civil, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas. En esta línea competencial, corresponde a la consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2 y) de la Ley de salud 2/2002 citada anteriormente, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

CUARTO. Que La Rioja Sin Barreras es una asociación sin ánimo de lucro con más de 35 años de trayectoria dedicada a la atención y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. Que la entidad desarrolla el Servicio de Psicología para personas con discapacidad física y/u orgánica, un programa especializado que ofrece:

- atención psicológica individual,
- grupos terapéuticos de apoyo mutuo,
- talleres psicoeducativos para familias y cuidadores,
- actuaciones de prevención y promoción de la salud mental.

SEXTO. Que este programa constituye un recurso único en la Comunidad Autónoma, ya que no existen servicios públicos o privados equivalentes que aborden la salud mental de personas con discapacidad física y/u orgánica de forma accesible, adaptada y continuada. Por ello, se justifica la complementariedad y necesidad de este programa.

SÉPTIMO. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVO. Que, por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, como es el caso que nos ocupa.

NOVENO. Que la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su artículo 22.2.c), permite la **concesión directa de subvenciones mediante convenio** cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la singularidad del servicio y la especialización de la entidad justifican plenamente dicha concesión directa.

En atención a lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la entidad La Rioja Sin Barreras, durante el ejercicio 2025, para la realización y financiación del programa “Servicio de Psicología para personas con discapacidad física y/u orgánica”, cuyas actividades y características se detallan en el Anexo I.

En el ejercicio de sus actuaciones, La Rioja Sin Barreras deberá cumplir la finalidad y objetivos para los que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de los programas y actividades comprendidos en el citado Anexo I de este convenio.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la entidad y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con la asociación para la realización de las actividades pactadas.
4. Entregar a la entidad la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

TERCERA. Obligaciones y compromisos de la entidad

La Rioja Sin Barreras asume las siguientes obligaciones y compromisos a la firma del presente convenio:

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionados en el Anexo I, en la forma fijada en el mismo, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores propuestos.

2. Comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.

3. La acreditación por vía telemática de ser una entidad sin ánimo de lucro y de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente, a cuyo efecto deberá presentar, en el caso de que no consten ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los siguientes documentos:

- Estatutos en los que se acredite ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.

4. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por los órganos competentes del Gobierno de La Rioja para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización, en su caso, de la auditoría que proceda. En especial, el equipo auditor dispondrá, del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades.

5. Presentar, de forma telemática, la Memoria Anual del ejercicio anterior antes del 20 de enero del año 2026, según el contenido fijado en el Anexo III.

6. Ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, tal y como se indica en el artículo 18.3. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todas las campañas, actividades y similares que organice la entidad en el marco de las actuaciones financiadas a través de este Convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja. A los efectos de estas actuaciones informativas, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

7. Comunicar electrónicamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos e instituciones, públicos o privados, para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

8. Asimismo, deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Financiación

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, aportará una **cuantía máxima de NUEVE MIL EUROS (9.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 06.03.3133.480.15, destinada a financiar los **gastos de personal técnico, gastos corrientes y gastos de actividades** derivados de la ejecución de las actividades descritas en el Anexo I.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los programas financiados, no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la entidad presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de la cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 31 de diciembre de 2025, incluido.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas. Del mismo modo, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a lo dispuesto en la mencionada cláusula octava de este convenio, correspondan.

La cuantía mínima a justificar en el ejercicio 2025, por los programas objeto del convenio y conceptos financiables convenidos para recibir la aportación máxima, está especificada en el Anexo I del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1220515
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2	Consejera			
3				

La entidad queda exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El abono de las cantidades aportadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se efectuará del siguiente modo: El pago se realizará una vez que la entidad justifique los gastos por el importe total de la subvención que figura en el convenio, conforme a lo señalado en esta misma cláusula.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula undécima.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. En todo caso, la denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de un mes a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- b) Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- c) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- e) Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa llevada a cabo por la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

En el caso de incumplimiento por parte de La Rioja Sin Barreras, esta entidad no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia a la entidad, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la entidad tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, la cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, antes mencionado, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.

Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio	100%
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades se ejecutaron en su totalidad conforme se estableció en el convenio.	25% de la cuantía pendiente de abonar
Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades no se ejecutaron en su totalidad	Proporcional al incumplimiento con un mínimo del 25%.
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, sobre cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad en el marco del objeto del convenio.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto citado.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025 de 6 de mayo y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del convenio

A iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, y al margen de las necesarias actuaciones de coordinación que se realicen, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia. En su caso, su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican a continuación:

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La constitución de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter potestativo y, en su caso, será de composición paritaria entre representantes de la Consejería y de la entidad, con un máximo de dos miembros por cada parte.
- b) Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por su Secretaría General Técnica, y los que representen a la entidad por su presidente/a u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería.
- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estimen pertinentes.
- e) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- f) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

Serán funciones genéricas de esta Comisión:

- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b) La interpretación de su contenido.
- c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d) La realización de propuestas de mejora.
- e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f) Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 18

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras		
2	Consejera		
3			

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, y extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde el 1 de enero de 2025.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El convenio, al instrumentalizar una subvención directa nominativa, se regirá conforme a lo señalado en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.c y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En lo no contemplado expresamente en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

M.ª Cruz Cabello Martínez
Presidenta de La Rioja Sin Barreras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras		
2	Consejera		
3			

ANEXO I

PROGRAMA CONVENIDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA RIOJA SIN BARRERAS

La Rioja Sin Barreras asume el compromiso de desarrollar durante el año 2025, en el marco de este convenio y en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el programa y actividades que se detallan seguidamente:

PROGRAMA: Servicio de Psicología para personas con discapacidad física y/u orgánica	
Justificación	El programa da respuesta a la necesidad de atención psicológica accesible y especializada para personas con discapacidad física y/u orgánica, colectivo con alta vulnerabilidad emocional y escaso acceso a recursos adaptados en el sistema público. Existen carencias en atención psicológica continuada, especialmente en zonas rurales y en perfiles con movilidad reducida. El programa complementa eficazmente al sistema sanitario riojano y constituye un recurso único en la Comunidad Autónoma.
Objetivo general	Promover el bienestar emocional, psicológico y la salud mental de personas con discapacidad física y/u orgánica mediante atención psicológica accesible, especializada y continuada.
Objetivos específicos	• Ofrecer apoyo emocional individualizado. • Favorecer espacios grupales de apoyo y socialización. • Detectar precozmente síntomas de malestar emocional. • Formar y orientar a familiares y cuidadores.
Efectos esperados	Mejora de la estabilidad emocional, reducción del aislamiento, aumento de la autonomía y mejora de la calidad de vida.
Beneficiarios potenciales	130 personas directas y 200 indirectas.
Plazo de consecución	Ejercicio 2025 (enero-diciembre).
Actividades y metodología	• Atención psicológica individual. • Grupos terapéuticos de apoyo mutuo. • Talleres psicoeducativos para familiares. • Prevención y promoción de la salud mental.
Indicadores (según objetivos específicos)	• Nº de sesiones individuales realizadas: 200 sesiones. • Nº de grupos de apoyo realizados / Nº de participantes: 8 grupos / 80 personas. • Nº de valoraciones psicológicas iniciales realizadas: 100 valoraciones. • Nº de sesiones o talleres psicoeducativos realizados/Nº de participantes: 6 talleres / 50 personas.
Calendario de actuación	Enero-diciembre 2025, lunes a viernes 9:00-15:00. Las actuaciones estas estimas que se lleven en gran medida en la parte en la sede de La Rioja Sin

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo			Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras		
2	Consejera		
3			

	Barreras. Mencionar, que, en varios casos, se puede realizar de manera virtual si las condiciones y perfiles son óptimas para su desarrollo. En cuanto al horario, se ha añadido el horario de atención habitual de la entidad, el cual puede ir variando según las necesidades organizativas del equipo.
Recursos	Recursos humanos: • 1 psicóloga. • 1 trabajador/a social. Dedicación total: 1.035 horas. Recursos materiales: Para la correcta ejecución del Programa de Atención Psicológica de La Rioja Sin Barreras, se requiere la disposición de recursos materiales adecuados que garanticen la accesibilidad, confidencialidad y calidad técnica de la intervención. Los materiales necesarios se estructuran en tres bloques: infraestructura y espacios, equipamiento técnico y material fungible y de apoyo. 1. Infraestructura y espacios La intervención psicológica se desarrollará principalmente en las instalaciones de <i>La Rioja Sin Barreras</i> en Logroño, así como en las sedes comarcales de Haro, Calahorra, Nájera y Santo Domingo de la Calzada. Todos los espacios cumplen con los criterios de accesibilidad universal y confidencialidad requeridos para la atención en salud mental. • Despachos individuales de atención psicológica: Espacios cerrados, insonorizados y libres de barreras arquitectónicas, que garantizan la privacidad y el clima terapéutico necesario para la atención individual. • Salas polivalentes para grupos terapéuticos y talleres psicoeducativos: Dotadas de mobiliario móvil y adaptable (mesas, sillas ergonómicas, pizarra, proyector y pantalla), permiten el desarrollo de dinámicas grupales y actividades de psicoeducación con comodidad y accesibilidad para sillas de ruedas o ayudas técnicas. • Espacios de coordinación y reunión del equipo interdisciplinar: Sala compartida por psicología y trabajo social destinada al seguimiento de casos, coordinación de recursos y supervisión técnica. • Entornos digitales seguros: El servicio dispone de conexión a Internet, plataforma de videollamada cifrada y software de gestión de citas y documentación clínica, para garantizar la atención telemática cuando las personas usuarias presentan dificultades de movilidad o residen en zonas rurales. 2. Equipamiento técnico Para la ejecución adecuada del programa se cuenta o se prevé la dotación de los siguientes elementos técnicos: • Ordenadores portátiles y de sobremesa con acceso restringido y contraseña individual para garantizar la confidencialidad de los datos personales y clínicos. • Impresora multifunción y escáner para el archivo seguro de documentación terapéutica y material informativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de La Rioja Sin Barreras		
2	Consejera		
3			

	• Proyector y pantalla retráctil para el desarrollo de talleres grupales, sesiones formativas y actividades de sensibilización. • Material audiovisual (altavoces, micrófonos, webcam HD) para sesiones online o mixtas. • Mobiliario ergonómico adaptado: sillas con apoyo lumbar, mesas regulables en altura y mobiliario accesible para personas con movilidad reducida. • Sistema de climatización, iluminación ambiental y ventilación adecuada, imprescindible para el confort emocional y físico en las sesiones. • Botiquín de primeros auxilios 3. Material fungible y de apoyo Para el desarrollo de las sesiones individuales y grupales se precisan diversos materiales de uso cotidiano, necesarios para la intervención terapéutica y el funcionamiento general del servicio: • Papelería básica (folios, carpetas, bolígrafos, archivadores, blocs de notas, rotuladores, marcadores). • Material de apoyo terapéutico (cuadernos de ejercicios psicológicos, guías de relajación, fichas de trabajo, test de evaluación psicológica, cuestionarios de bienestar emocional). • Materiales para talleres y dinámicas grupales (cartulinas, post-it, paneles de trabajo, elementos de arteterapia, material gráfico y audiovisual). • Productos de limpieza e higiene, especialmente relevantes para mantener las condiciones sanitarias óptimas en los espacios de atención. • Recursos informativos y de sensibilización (trípticos, carteles, material digital accesible) para campañas de promoción de la salud mental y autocuidado. Medios de transporte y desplazamiento Dado el carácter descentralizado del programa y la atención prevista en distintas cabeceras de comarca, se contempla la utilización de medios de transporte para los desplazamientos del personal técnico (psicóloga y trabajador/a social) hacia las localidades de Haro, Calahorra, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, donde se desarrollarán parte de las actividades. Para ello, se incluirán recursos destinados a: • Gastos de kilometraje y desplazamiento. Equipamiento portátil para sesiones fuera de la sede central (ordenador, proyector, materiales de trabajo y documentación).
Presupuesto del programa 2025	• Total programa: 27.500 €. • Aportación Consejería: 9.000 €. • Aportación otras entidades: 18.500 €.
Subvención de la Consejería de Salud y Políticas Sociales	• Cuantía máxima de subvención: 9.000 €. • Cuantía mínima a justificar: 9.000 €.

Naturaleza de la financiación	Concesión directa de subvención mediante convenio, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
--------------------------------------	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

LA JUSTIFICACIÓN DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas.
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN LA JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR:

La **cuenta justificativa** a la que se refiere la cláusula sexta del convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

1. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR:

La entidad deberá presentar, junto con la cuenta justificativa a la que se hace referencia en el apartado anterior:

1. Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
2. Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
3. Declaración responsable sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBERÁN PRESENTAR SEGÚN CONCEPTOS:

1. Para gastos de personal:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

- Certificados acreditativos de gastos, que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por las personas beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2. Para gastos restantes:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro, servicio o actividad objeto del convenio y, en el caso de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso o en el margen derecho el importe que corresponde al centro, servicio o actividad subvencionada. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.
- Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el “recibi” en la factura. El “recibi” deberá contener los datos completos del receptor. Esta exigencia no será de aplicación a los gastos correspondientes a suministros de agua, electricidad, combustible para calefacción y teléfono.
- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.
- Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del/la profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.
- En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2. Consejera			
3.			

- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro, servicio o actividad objeto del mismo. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original o su autenticación electrónica.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

1. Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
2. Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
3. Los gastos protocolarios.
4. Los gastos de publicidad.
5. Aquellos gastos indirectos y/o de mantenimiento que, en cómputo total, superen el 25% de la subvención concedida, en lo que sobrepasen este porcentaje.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/149238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1220515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de La Rioja Sin Barreras			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, la entidad presentará antes del 20 de enero de 2026, la **Memoria de actividades** del año 2025, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y que se adaptará al siguiente modelo en su cumplimentación:

Entidad	La Rioja Sin Barreras
Ejercicio	2025
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
PROGRAMA "SERVICIO DE PSICOLOGÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA"	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
N.º	Denominación

PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA		
Total:		
Participantes según edad y sexo:		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
< 15		
15 a 24		
25 a 34		
35 a 44		
45 a 54		
55 a 65		
> 65		
TOTAL		